



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 158-2016

Lima, 28 NOV. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, con fecha 19 de agosto de 2016, el señor Carlos Alberto Herrera Perret solicitó se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal a través de la contratación del abogado Luis Fernando Carreras Segura a fin de que asuman su defensa en la investigación fiscal dispuesta por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Caso 610-2015, ante la denuncia formulada por el señor José Antonio Oblitas Gallo por el presunto delito contra la Administración de Pública, bajo la modalidad de Abuso de Autoridad, Nombramiento Indebido y otros en agravio del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 412-2016/OAJ del 23 de noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN emitió opinión legal respecto a la solicitud del señor Carlos Alberto Herrera Perret, señalando que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, asimismo, en el informe legal referido, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que corresponde al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", pronunciarse respecto a la solicitud del señor Carlos Alberto Herrera Perret;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, las Entidades del Estado, de manera excepcional, pueden contratar mediante el procedimiento de selección contratación directa,



los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° y el literal o) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal a favor del señor Carlos Alberto Herrera Perret, ex Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en los términos de la solicitud presentada el 19 de agosto de 2016.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, adopten las acciones necesarias para la contratación del estudio de abogados que prestará la defensa y/o asesoría legal referida en el artículo precedente, mediante el procedimiento de selección de contratación directa bajo las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento; así como para la ejecución de los gastos respectivos en el marco de lo dispuesto por la Directiva SERVIR.

Regístrese y comuníquese.




ÁLVARO ENRIQUE QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

